

Andacollo, 12 de junio de 1.996.-

ORDENANZA N° 029/96.-

VISTO:

La reapertura de Radio Departamento Minas, y

CONSIDERANDO.

Que es necesario proceder a la reorganización administrativa y financiera de ese Organismo Municipal,

Que es imprescindible para su funcionamiento y la continuidad del servicio que presta a la población, la inmediata puesta en marcha de un sistema que posibilite la obtención de recursos financieros;

Que la producción de los espacios radiales es una fuente genuina de recursos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la venta de espacios publicitarios en Radio Departamento Minas.-

ARTICULO 2°: El producto de la venta mencionada precedente, será destinado a la puesta en marcha del Equipo Philips de 5 Kw., Equipamiento técnico y material discográfico.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Sr. Secretario de Hacienda a la apertura de una Cuenta Corriente en el B.P.N., sucursal Chos Malal, para el depósito del producto de la venta de espacios en Radio Dpto. Minas, con objeto de crear un fondo estable para subvenir a las necesidades mencionadas en el artículo anterior. Así también engrosarán este fondo los aportes, subsidios, donaciones y otras contribuciones que pudiera recibir la emisora.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demanden el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento, tanto del edificio como del equipamiento técnico, material discográfico, bibliografía, capacitación del personal u otras que tiendan al perfeccionamiento de las actividades de la emisora, serán justificadas por nota y acreditadas por medio de las facturas correspondientes, en un todo de acuerdo con la Ley de Contabilidad de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 5°: Las tarifas a aplicarse a la venta de los espacios radiales, se regirán de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: Con objeto de agilizar la venta de los espacios radiales podrán contratarse los servicios de terceros, mediante convenios, que deberán contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°: El Encargado de R.D.M. solicitará por nota al Secretario de Hacienda, los fondos necesarios, aclarando el destino de los mismos.- Quien será autorizado, siempre y cuando la atención de esta partida se encuadre dentro del Artículo 2° de la presente Ordenanza. Los gastos serán posteriormente acreditados por medio de las facturas.-

ARTICULO 8°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

ANEXO I

ARTICULO 1°: Publicidades Comerciales: El valor del segundo para este tipo de publicidades, de acuerdo a la modalidad de contratación y a los días de emisión:

	Por Día	Por Semana	Por Mes
De lunes a viernes:	0,20	0,10	0,05
Sábados y Domingo:	0,30	0,15	0,75

ARTICULO 2°: Espacio contratado de 60 (sesenta) minutos de duración, con producción a cargo del adquirente y publicidad a su beneficio; por mes:

De lunes a viernes	<u>\$ 150,00.-</u>
Sábados y domingos	<u>\$ 60,00.-</u>

ARTICULO 3°: Auspicio de la señal horaria, emitida cada treinta minutos, veinticuatro (24) salidas diarias, no mas de un auspiciante; por mes:

De lunes a viernes	<u>\$ 150,00.-</u>
--------------------	--------------------

ARTICULO 4°: Auspicio de los avisos a la comunidad, seis emisiones diarias, no más de un auspiciante; por mes c/u:

\$ 100,00.-

ARTICULO 5°: Espacio contratado 30 minutos una vez por semana o 15 minutos 2 veces por semana, por mes:

\$ 50,00.-

ARTICULO 6°: Avisos clasificados, cuatro (4) emisiones diarias; dos a la mañana 2 a la tarde, de lunes a viernes, por semana:

\$ 1,00.-

ARTICULO 7°: Avisos de Instituciones de bien público, cuatro (4) emisiones diarias distribuidas dos por la mañana y dos por la tarde, de lunes a viernes, por una semana: sin costo alguno.-

ARTICULO 8°: Avisos servicios al poblador y bolsa de trabajo, seis (6) emisiones diarias tres a la mañana y tres a la tarde, se reciben y se emiten sin costo alguno

ARTICULO 9: Las Instituciones de bien público, tendrán un espacio gratuito, en Radio Departamento Minas, de 15 minutos, una vez por semana.-

ARTÍCULO 10°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, que reglamente un procedimiento que posibilite la cobranza de publicitadas, contratadas por día en aquellos horarios en los cuales la Oficina de Recaudaciones no se encuentre habilitada.-